

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00078 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Determine en forma concreta el capital insoluto que se pretende ejecutar, indicando su valor en pesos y su equivalente en UVR (numeral 4, artículo 82 del C.G.P.).
2. Precise y aclare la tasa de liquidación de los intereses moratorios del capital insoluto (numeral 4, artículo 82 del C.G.P.).
3. Alléguese copia de la carta de instrucciones para diligenciar el pagare que sea legible en la totalidad de su contenido (la pagina 1 no es legible en la parte inicial).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570884508cb50537606289816c2f4be38396d6600d3d190c5645a7d3daa51c33**

Documento generado en 21/04/2023 11:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>